

VERIFICACIÓN: VOT/UVGD/067/2025

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. -----

Visto en estudio el incumplimiento derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia, realizada al portal de internet del municipio de Pinal de Amoles. -----

ANTECEDENTES

Primero. El diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental aperturó el expediente VOT/UVGD/067/2025, con motivo de la verificación de las obligaciones de transparencia del municipio de Pinal de Amoles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción XXIII, 36 segundo párrafo, 63 primer párrafo, 81, 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción VIII, 22 fracción VI, 23, 24 fracciones I, IV, XII, XVIII, 33 fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

Segundo. El diez de septiembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental comunicó al municipio de Pinal de Amoles que, a partir del día once del mes y año comentados, realizaría la verificación a su portal de internet con el objeto de revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Tercero. El diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió y notificó el Dictamen de incumplimiento a las obligaciones de transparencia verificadas, en los siguientes términos: --

“CONSIDERANDOS

...
Quinto. ...

a) **Fracción X:** No existe información publicada respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, en el portal de internet del municipio de Pinal de Amoles, ya que se advierte una leyenda que precisa “actualizado marzo 2025”. -----

De igual forma, al dar clic en la fracción, sólo despliega dos hipervínculos para descargar la información del “PRIMER TRIMESTRE 2025” y “CUARTO TRIMESTRE 2024”. -----

b) **Fracción XI:** No existe información publicada respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, en el portal de internet del municipio de Pinal de Amoles, ya que se advierte una leyenda que precisa “ACTMARZO 2025”. -----

Por otra parte, al dar clic en la fracción, se indican dos rubros denominados como “PRIMER TRIMESTRE 2025” y “CUARTO TRIMESTRE 2024”. -----

DICTAMEN

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que el municipio de Pinal de Amoles incurre en el incumplimiento de sus obligaciones de transparencia verificadas. -----

Segundo. Se requiere al municipio de Pinal de Amoles, para que, en un término de veinte días hábiles siguientes a la notificación, subsane las inconsistencias detectadas atendiendo a las observaciones señaladas en el considerando Quinto del presente Dictamen; informe a esta Comisión su cumplimiento respectivo; e, indique el nombre del superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Tercero. En caso de que el municipio de Pinal de Amoles no cumpla con los requerimientos a que se refiere el punto Segundo del presente Dictamen, se entenderá que no presenta objeción alguna respecto de las observaciones derivadas de la verificación; así como, que la persona titular de la Unidad de Transparencia, es el servidor público responsable de dar cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, en consecuencia, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente.

Cuarto. El plazo de veinte días otorgado en el punto Segundo del Dictamen referido en el antecedente anterior, inició el dieciocho de septiembre y venció el quince de octubre, ambos del dos mil veinticinco, sin que el municipio de Pinal de Amoles informara que atendió los requerimientos formulados. -----

Quinto. Mediante el Acuerdo de tres de noviembre de dos mil veinticinco, esta Comisión tuvo

ACTUACIONES



al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo las obligaciones de transparencia verificadas, conforme a lo siguiente: -----

"CONSIDERANDOS

...
Tercero. ...

a) **Fracción X:** Subsiste, en todos sus términos, la observación formulada en el considerando Quinto, inciso a), del Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, sin que, hasta el momento, se haya publicado los formatos respectivos, ni acreditado el cumplimiento de las medidas requeridas para tal efecto. -----

b) **Fracción XI:** Persiste la observación al no existir información publicada, respecto al segundo trimestre de dos mil veinticinco, verificado, encontrándose el portal de internet del municipio de Pinal de Amoles, en los mismos términos señalados en el considerando Quinto, inciso b), del Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco. -----

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el punto Tercero del Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, así como en lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que el municipio de Pinal de Amoles no cumplió con los requerimientos formulados por esta Comisión, se tiene a la persona titular de la Unidad de Transparencia, como el servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado. -----

ACUERDO

Primero. Con fundamento en el artículo 82, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al municipio de Pinal de Amoles incumpliendo el Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; y, por consiguiente, las obligaciones de transparencia verificadas. -----

Segundo. Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a la M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal del municipio de Pinal de Amoles, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----

Lo anterior para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento al Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el considerando Tercero, incisos a) y b), del presente Acuerdo.** -----

Cuarto. Se apercibe al municipio de Pinal de Amoles, que de subsistir el incumplimiento, total o parcial del Dictamen y el presente Acuerdo, esta Comisión emitirá su determinación con base en las documentales y demás elementos que obren en el expediente; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio de conformidad con los artículos 33 fracción XVII, 82 fracción VII y 83 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro -----"

Sexto. El tres y dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se intentó notificar el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, en la dirección de correo transparencia@pinaldeamoles.gob.mx, lo cual no fue posible en virtud de que en dichas fechas se recibió aviso electrónico mediante el cual se informó que no se podía efectuar la entrega al destinatario del mensaje referido. -----

Séptimo. Mediante oficio número 129/11/2025, recibido en la Comisión el veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el municipio de Pinal de Amoles hizo del conocimiento que su página no ha podido funcionar correctamente para seguir publicando la información relativa a las obligaciones de transparencia. -----

Octavo. El Acuerdo de incumplimiento se notificó el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo otorgado venció el ocho de diciembre del año comentado, sin que el municipio atendiera los requerimientos. -----

Noveno. En observancia a lo señalado en la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental informó al Pleno de la Comisión, el incumplimiento a la determinación emitida con motivo de la verificación a las obligaciones de transparencia. -----

CONSIDERANDOS

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII y XXIII, 35, 63 primer párrafo, 81, 82, 83, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de este organismo garante. -----

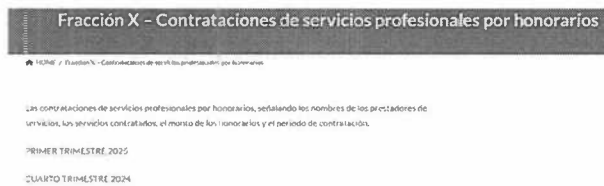
Segundo. De la consulta realizada al portal de internet <https://pinaldeamoles.gob.mx/>, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a la publicación del segundo trimestre de dos mil



veinticinco de las obligaciones de transparencia comunes de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; y, la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, prevista en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató lo siguiente: -----

a) **Fracción X:** Permanece sin publicarse la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, en virtud de que continúa exhibiéndose la leyenda “actualizado marzo 2025” y, al realizar la consulta directa de la fracción, únicamente se despliegan las opciones “Primer Trimestre 2025” y “Cuarto Trimestre 2024”. -----

X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; actualizado marzo 2025



b) **Fracción XI:** Continúa sin publicarse la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, toda vez que únicamente se visualiza la leyenda “ACTMARZO 2025” y, al acceder a la fracción, sólo se habilitan las opciones de consulta relativas al “Primer Trimestre 2025” y “Cuarto Trimestre 2024”. -----

XI. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello; ACTMARZO 2025

Fracción XI - Versión Pública de las declaraciones patrimoniales

febrero 3, 2025 abril 22, 2025 admin

La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello.

PRIMER TRIMESTRE 2025

CUARTO TRIMESTRE 2024

En consecuencia, como ha sido analizado en el presente considerando, se demuestra que subsiste el incumplimiento de la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año, con motivo de la verificación para el segundo trimestre de dos mil veinticinco, de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, realizada al portal de internet del municipio de Pinal de Amoles. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, subsiste el incumplimiento, por parte del municipio de Pinal de Amoles, a la resolución contenida en las determinaciones emitidas en el Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del año referido. -----

Segundo. Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, al **C.P. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Pinal de Amoles**, en términos de los artículos 33 fracción VI, 83 segundo párrafo, 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo de tres de noviembre de dos mil veinticinco. -----

ACTUALIZACIONES



Tercero. En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 160 último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV y XV, 165, 166, 168 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, el presente Acuerdo y copia certificada del expediente en que se actúa, con el que se da vista y denuncia las siguientes conductas: -----

a) Incumplimiento de los plazos de atención previstos en el artículo 82 fracciones III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

b) No actualizar la información de las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los plazos correspondientes. -----

c) No atender los requerimientos establecidos en el artículo 82 fracciones III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, emitidos por la Comisión mediante el Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año. -----

d) No acatar la resolución contenida en las determinaciones emitidas por la Comisión, en el Dictamen de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco y el Acuerdo de tres de noviembre del mismo año. -----

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles, en su caso, inicie el procedimiento que resulte procedente e informe a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y de la ejecución de la sanción que en términos de sus atribuciones considere determinar, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto. Notifíquese al C. Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Pinal de Amoles. -----

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE. CONSTE
MAH/lz

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: VOT/UVGD/067/2025.

